**DOCUMENTOS DE REPRESENTACIÓN**

En vista de las incidencias detectadas:

Con la solicitud de registro de acuerdos, se deberá aportar:

* En caso de los SINDICATOS:
* PODER DE REPRESENTACIÓN O APUD ACTA (siempre que se pueda delegar la firma).
* En caso de las EMPRESAS:
* ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD O EN SU CASO PODER DE REPRESENTACIÓN O APUD ACTA (siempre que se pueda delegar la firma).

En cumplimiento de la Ley 3/2015 en su artículo 28.3, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que ya hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier administración. Por ello, no será necesario presentar de nuevo las Escrituras de Constitución o Poderes de Representación (siempre que no se modifiquen), pero sí las Apud Actas que serán para cada una de las negociaciones en concreto.

Para adjuntar dicha documentación podrán utilizar la tipología **‘OTROS’** dentro del apartado **‘Tipo de Documento’** de cada trámite.